

CONTRATO N° CN-JUR-367-20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS EN GENERAL PARA OFICINA Y CONSUMIBLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**RAMCOM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RAMÓN GAY ARANDA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa cuya actividad preponderante es la compra venta de productos de oficina, computadoras e insumos en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**EL PROVEEDOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con Instrumento número _____ otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número _____ y Registro Federal de Contribuyentes RSO140606TB7.
- II.2 Que el C. Ramón Gay Aranda, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con Instrumento número _____

otorgada ante la fe del Lic. Francisco Daniel Sanchez

CONTRATO N° CN-JUR-367-20

Domínguez, Notario Público número 117 de la Ciudad de México. El C. Ramón Gay Aranda, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD".
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Reinscripción número RNP: 201502201095866.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 84 Int. 3, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los siguientes artículos de limpieza, servicio requerido por "EL PRD", para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones.

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
9	PZAS.	AROMATIZANTE GLADE REPUESTOS	\$110.45	\$994.05
360	PZAS.	BOLSA NEGRA PARA BASURA JUMBO	\$5.43	\$1,954.80
4	PZAS.	BOMBA DESTAPA CAÑO MARCA PERICO	\$22.56	\$90.24
5	PZAS.	BOTES PARA BASURA	\$130.90	\$654.50
160	PZAS.	CLORALEX 950 ML	\$15.13	\$2,420.80
5	PZAS.	CUBETA 13L	\$63.41	\$317.05
5	PZAS.	ESCOBA	\$59.39	\$296.95
160	PZAS.	FABULOSO	\$33.18	\$5,308.80
24	PZAS.	FIBRA VERDE CON ESPONJA P-94	\$33.19	\$796.56
24	PZAS.	FIBRA VERDE P-96	\$15.28	\$366.72
50	PZAS.	FRANELA ROLLO DE 25 MTS	\$14.26	\$713.00
10	PZAS.	GEL ANTIBACTERIAL MARCA BLUMEN 525 ML	\$71.94	\$719.40
50	PZAS.	GUANTES DE LATEX	\$24.51	\$1,225.50
2	PZAS.	JABON LIQUIDO PARA MANOS 20 LT	\$614.42	\$1,228.84
5	PZAS.	JABON LIQUIDO PARA MANOS PALMOLIVE	\$38.90	\$194.50
24	PZAS.	JABON LIQUIDO PARA TRASTES	\$42.68	\$1,024.32
20	PZAS.	JABON ROMA BOLSA DE 1/2 KILO	\$18.58	\$371.60
2	PZAS.	JABON ROMA BOLSA DE 10 KILOS	\$453.47	\$906.94
50	PZAS.	JERGA ROLLO DE 25 MTS.	\$12.48	\$624.00
10	PZAS.	LIMPIADOR LIQUIDO PARA VIDRIOS	\$41.46	\$414.60
5	PZAS.	MÉCHUDO	\$66.46	\$332.30
5	PZAS.	OUTS NEUTRALIZADOR DE OLORES	\$81.70	\$408.50
240	PZAS.	PAPEL HIGIENICO JUMBO	\$32.43	\$7,783.20

CONTRATO N° CN-JUR-367-20

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
100	PZAS.	PASTILLA DESODORANTE	\$13.41	\$1,341.00
160	PZAS.	PINOL	\$22.46	\$3,593.60
10	PZAS.	PLEDGE	\$73.16	\$731.60
10	PZAS.	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO PAQ C/4 PZAS	\$25.97	\$259.70
100	PZAS.	TOALLITAS DE PAPEL (SANITAS)	\$12.78	\$1,278.00
50	PZAS.	TAPETES ECOLOGICOS P/MIGITORIO	\$83.92	\$4,196.00
SUBTOTAL				\$40,547.07

SEGUNDA.- PRECIO. El de la operación objeto del presente contrato es de \$40,547.07 (Cuarenta mil quinientos cuarenta y siete pesos 07/100 M.N.) más el 16% de impuesto al valor agregado por \$6,487.53 (Seis mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 53/100 M.N.); importe neto a pagar de \$47,034.60 (CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar el 23 de noviembre del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 09 al 23 de noviembre de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL MATERIAL. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los artículos el día 11 de noviembre del presente, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los bienes y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la falta de entrega oportuna de los bienes, el 30% calculado sobre el precio pactado en la cláusula segunda.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la solicitud.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-367-20

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PROVEEDOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"

**SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**RAMON GAY ARANDA
ADMINISTRADOR UNICO DE
RAMCÓM SOLUCIONES, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**